

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-CM/MPH-M

Matucana, 14 de Noviembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 14 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO, EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, y;

VISTO:

El Informe N° 416-2019/GAJ-MPH-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0568-2019-GM-MPH-M, de fecha 12.11.2019, de Gerencia Municipal, y;

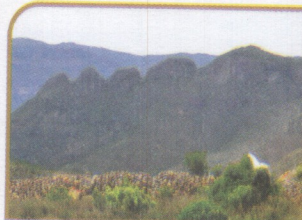
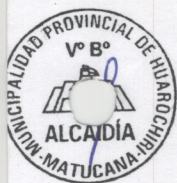
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

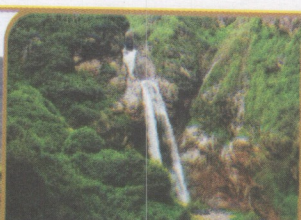
Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, con Informe Legal N° 416-2019/GAJ-MPH-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, que es el sustento y fundamento de la presente Ordenanza, el mismo que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal, menciona que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° prescribe que "Las Ordenanzas son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía, tiene rango de ley, mientras que los acuerdos de concejo tienen menor jerarquía normativa, siendo viable derogar una ordenanza mediante otra ordenanza.

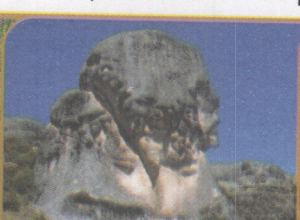
Que, la Disposición única complementaria transitoria, de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados establece que Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, establece que La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.

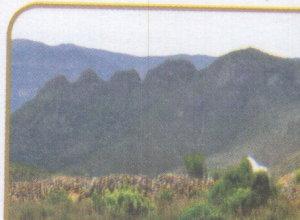
Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 establece que "Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen".

Que, la Disposición Única y Complementaria Transitoria de la Ley N° 30937, establece que, las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.

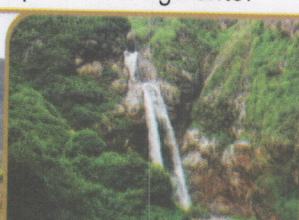
Que, conforme señala la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 416-2019/GAJ-MPH-M, el Objeto de adecuar las Municipalidades de Centro Poblado, radica en trasladar Delegación algunas obligaciones vinculadas a la prestación de Servicios Públicos a una población específica que por su distancia o por su dispersión se encuentra dificultada de ser atendida por su autoridad Distrital o Provincial. La Provincia de Huarochirí, tiene dentro de su ámbito Territorial, Municipalidades de Centro Poblado en Funcionamiento, por lo que resulta necesario e indispensable, establecer el procedimiento de adecuación.

Que, y señala también que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, emitir la Ordenanza que establezca el procedimiento de adecuación, previsto en la Ley N° 30937; siendo que Posteriormente la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana, deberá emitir las ordenanzas de adecuación correspondientes conforme a los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30937, Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la Municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", con dispensa de aprobación del acta, con el Voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal aprueba la siguiente:



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO, EN LA PROVINCIA DE HUARACHIRÍ.**

DEL OBJETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- el objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huarochirí, en el marco de lo dispuesto en la Ley que Modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades de Centros Poblados Ley N°30937.

DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO: Es el órgano de gobierno de un Centro Poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ADECUACIÓN: Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y/o N° 27972 debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 30937.

ARTÍCULO CUARTO.- EQUIPO TÉCNICO: Es el conjunto de profesionales técnico, legal y administrativo que brinda apoyo a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huarochirí para que Orienten durante el proceso de adecuación.

ARTÍCULO QUINTO.- COMITÉ DE GESTION Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución Municipal para el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado.

DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

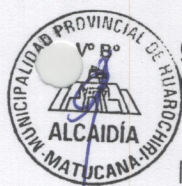
ARTÍCULO SEXTO.- El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se señalados en la Ley N°30937 y en la presente Ordenanza.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

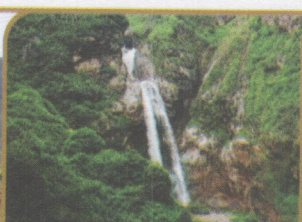
ARTÍCULO SÉPTIMO.- El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de centros poblados, será designado por la Alcaldesa Provincial de Huarochirí mediante Resolución de Alcaldía, denominándola COMISIÓN DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS (COAMCEP).

REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADECUACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- Los requisitos y procedimientos de adecuación de las Municipalidades de Centros poblados, tienen como sustento lo dispuesto 128 y 129 de la Ley N°



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

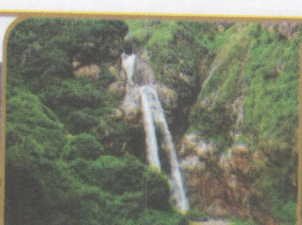
30937, siendo que intervienen además de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, Las Municipalidades Distritales y la Municipalidad de Centro Poblado materia de adecuación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, mediante oficio, deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de Huarochirí, los siguientes documentos, debidamente sustentados y foliado, conteniendo lo siguientes:

- a) Denominación del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, debidamente sustentado. (delimitación Territorial de la Municipalidad de Centro Poblado, detallando en Coordenadas UTM, debidamente evaluadas y aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.)
- b) Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
- c) Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital al que pertenece el centro poblado materia de ratificación, en la que señale que el centro poblado de referencia tiene una configuración urbana y no está localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
- d) Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
- e) Opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
- f) El Régimen de Organización Interna, aprobado mediante Ordenanza Municipal.
- g) Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, debidamente sustentado.
- h) Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
- i) El acuerdo de Concejo Distrital, al que pertenece la Municipalidad de Centro Poblado, en el que exprese su decisión de Asignar una dieta al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, cuyo monto será fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital a la que pertenece.
- j) Decreto de Alcaldía Distrital, en el que se detallen las facultades y obligaciones del Alcalde y los Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.
- k) El acuerdo de Concejo Distrital, en el que exprese su decisión de hacer entrega de Recursos presupuestales propios y de su libre disponibilidad a la Municipalidad de Centro Poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- l) Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la Municipalidad Distrital, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal.



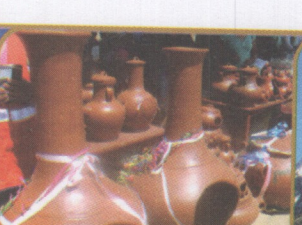
CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

- m) Informe de la Municipalidad Distrital a la que pertenece, en el que expresamente señale que no existe conflicto demarcatorio, respecto de la Jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado materia de adecuación.

ARTÍCULO DECIMO.- luego de presentados los documentos señalados en el artículo anterior, serán remitidos a la comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados (COAMCEP), para su revisión correspondiente, debiendo emitir el informe debidamente sustentado, opinando por la procedencia o improcedencia de la adecuación, siendo el plazo para que emita su informe 20 días calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud; en el caso la COAMCEP, verifique que no se ha cumplido con los requisitos señalados, devolverá la carpeta a la Municipalidad de Centro Poblado, otorgándole un plazo máximo de 07 días para que subsane las omisiones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El COAMCEP, podrá requerir a la Municipalidad Distrital y/o a la Municipalidad de Centro Poblado los documentos que crea pertinente para la evaluación previa a la emisión de la Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los requisitos y documentos mencionados en la presente Ordenanza, serán presentados a solicitud de parte de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huarochirí, No existiendo excepción alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- vencido el término la COAMCEP presentará el informe correspondiente, con los informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal, cumplido con lo señalado remitirá al secretario general a fin de que sea puesto en consideración en la sesión inmediata siguiente para su aprobación o desaprobación, en el caso la decisión fuese desfavorable, debe constar expresamente las razones de la decisión, quedando la municipalidad de centro poblado desactivada, aprobándose inmediatamente la ordenanza respectiva.

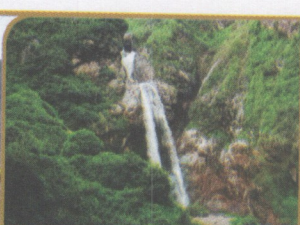
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Si la decisión del Concejo Provincial es Favorable, se considera que la que la Municipalidad del Centro Poblado ha cumplido con los requisitos que señala la Ley N°30937, aprobándose inmediatamente la ordenanza de adecuación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El plazo, para presentar las solicitudes de adecuación, por parte de las Municipalidades de Centro Poblado vence el último día hábil del mes de enero del año 2021.

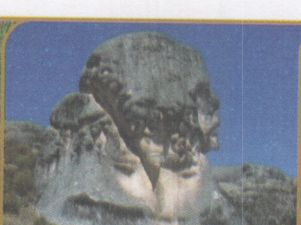
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huarochirí, se encuentran obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, en la parte que les corresponde, debiendo otorgar las facilidades respectivas a las Municipalidades de Centro Poblado de su Jurisdicción.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- la comisión de adecuación de las municipalidades de centros poblados (COAMCEP), en el ejercicio de sus funciones instruirá al personal de Tramite Documentario sobre la recepción y tramitación de los expedientes de adecuación que presenten las municipalidades de centros poblados.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- la comisión de adecuación de las municipalidades de centros poblados (COAMCEP), absolverá las consultas que efectúe las Municipalidades Distritales y de Centro Poblado, durante el proceso de adecuación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- Vigencia La presente Ordenanza
Será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.- Sin excepción, las Ordenanzas que establezcan la adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado, deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



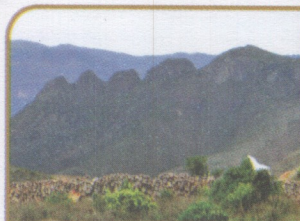
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

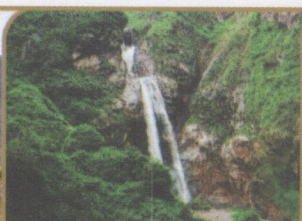
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA



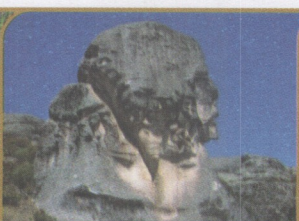
Abog. DANIEL ELÍAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL



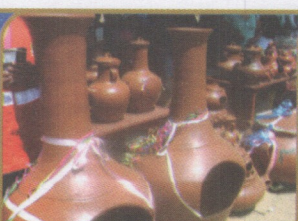
CINCO CERROS



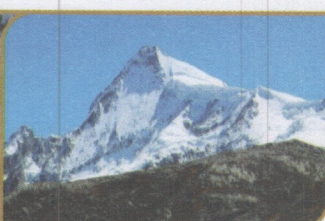
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA